



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/43/L.43
31 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 67 1) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES:
PREVENCION DE UNA GUERRA NUCLEAR

Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica,
Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán,
Perú, República Democrática Alemana, Rumania, Uruguay, Venezuela,
Viet Nam y Yugoslavia: proyecto de resolución

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Convencida de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Observando que en la novena Reunión Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia, los Ministros declararon que, conscientes de que el mayor peligro con que se enfrenta la humanidad hoy en día es la amenaza nuclear, acogían con satisfacción los recientes acontecimientos en la esfera del desarme por considerarlos un hito histórico, e insistieron en la necesidad de fomentar esa tendencia positiva mediante la adopción inmediata de medidas para la prevención de una guerra nuclear,

Reconociendo que la prevención de una guerra nuclear requiere la adopción de medidas de desarme, y celebrando el primer acuerdo bilateral de desarme nuclear entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de todas las fuerzas nucleares de alcance intermedio con base en tierra,

Consciente de que las negociaciones de desarme bilaterales y multilaterales son complementarias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

1. Observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas a ese fin;

2. Reitera su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;

3. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones 1989;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".
